CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García/Sepúlveda, quien	3834
se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo León.	

Documentales recibidas el siete de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la mencionada entidad federativa, en la que impugna:

"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. Las medidas contenidas en el acuerdo 793/2023-UTM-MTY emitido por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León en contra del suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

²Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023

Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra** **********, para que instruya el procedimiento respectivo, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

EGM 1 **SARTÍCUIO 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 202329

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T02:38:16Z / 16/03/2023T20:38:16-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	95 cc 2c 8a ad d3 98 a0 5b 35 99 f6 19 78 5f 6a 83 9d 77 ef 9e cd d0 70 18 0c 3a ce 50 31 d9 9f d5 08 37 19 d6 b1 72 00 10 68 2f f6 02 0b						
	1c ff c7 11 2d d1 5b 86 77 d0 7f 36 8a 1b 95 4	a 9c 26 51 bb 76 78 ac fc 9e 53 f9 90 07 68 b7 ac e2 47 0)c 21 4f 6c 3d d	8 c1 b	3 ed d2 3b 21		
	18 16 3a 10 6e 83 ca 72 dc f6 97 96 36 6b db a0 69 a7 56 8b ca 86 9a 02 69 62 48 a3 b3 71 b7 4a 56 1e f2 5b ec 22 89 98 e0 41 7d 6c ed						
	5d f8 69 de 79 b2 06 e4 f2 d8 07 09 33 56 7d 3b 97 d0 6b 96 d0 39 5b 9b 50 eb 0f 09 76 f8 82 04 c0 68 fa 99 ca 8f f6 2e 30 32 78 f5 e3 56						
	8d 50 5c 19 3e 8b 64 74 54 eb 92 97 a7 a7 70	97 02 eb 95 49 62 a3 0e 0c 28 a5 8e 89 c9 32 e6 49 4b	e5 d6 ce ec 83	f5,45 8	c 9c a3 28 0b		
	7d 62 36 fd 20 c9 5e 4b be 70 66 65 78 62 07 a3 47 be f5 f4 27 37 58 c5 2b a5 19 2b						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T02:38:16Z/ 16/03/2023T20:38:16-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T02:38:16Z / 16/03/2023T20:38:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5602397					
	Datos estampillados	75BF3A3CCBEA3CFFE5BED03441BEB0CD39321E74F	0E68AEC66DA	A5CCE	07FE5564		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:56:36Z / 15/03/2023T19:56:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	aa 3b 84 40 f1 75 5d a4 5d 26 15 bf 58 ef 6	e 5d 59 fb 0c 37 4a 0b 01 44 95 27 6c af e3 46 f7 35 ac 77	aa 19 a6 53 22	e0 4b	73 7f 28 54 3		
	18 c7 7f f8 f3 89 ef bd 21 16 4f 69/fb e2 1d	19,56 87 d5 79 de 4d 81 38 ae 80,7c 77 ee d8 f8 0c 15 12 8	39 97 39 d4 1d 0	5 af 8	3 1d e2 9f 86		
	c0 4c c5 03 c2 f9 5a c7 4b 07 02 7e e9 bf 39 42 e3 fe 40 2f 36 72 cc f8 80 d8 0e 6d 56 44 dc c3 c9 2c 07 81 cb 86 14 5f f5 75 cb cd d6 77						
	ac 61 ff c3 ab d0 08 bc 0a dc 2f fb b4 88 a7 90 f8 34 f9 45 6c 15 f6 8a 59 6c b8 b4 27 cb ae fa 9b 8d a0 ef ea 16 d9 44 d4 dd 5d e9 0c f2 5						
	7b 29 30 78 c5 0d ad 5c ad 0e 12 c4 c5 65 f5 c7 d9 b6 bd b6 60 01 c5 cb 83 9b 46 da 76 5d d1 a9 c9 a3 26 8d a7 99 3e 58 a2 1d 6e 97 2c						
	10 1e 7c 39 ce 83 ae f8 8c bb b3 b0 d7 c3 d5 15 a0 db b7 08 e2 50 9f b3 0b e3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:56:44Z / 15/03/2023T19:56:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/03/2023T01:56:36Z / 15/03/2023T19:56:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5597,118					
	Datos estampillados	CD861AE12B1302A173ABB930714714662406BA2221	3BB7BA275EC	35908	A0547B		